

ESTRATEGIA DE VERIFICACIÓN

ORGANISMO INTERMEDIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROGRAMA FEDER MELILLA 21-27

ÍNDICE

1. Estructura del OI en relación a las VG.....	3
1.1. Nombre del OI y el programa al que se refiere la estrategia.....	3
1.2. Estructura organizativa del OI en relación a las VG.....	3
1.3. Órgano encargado de elaborar la estrategia.....	4
2. Análisis de riesgos/ Resultados.....	4
2.1. Identificación de los factores de riesgo.....	5
2.2. Metodología de evaluación de riesgos.....	20
2.3. Calificación del nivel de riesgo atribuible a cada uno de los factores.....	21
3. Método de muestreo.....	21
4. Criterios para valorar los resultados y tratar las incidencias.....	24
5. Revisión de la estrategia de verificación.....	25
6. Aprobación de la estrategia.....	25

1. Estructura del OI en relación a las VG

1.1. Nombre del OI y el programa al que se refiere la estrategia

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, la Autoridad de Gestión (AG) podrá designar uno o varios Organismos Intermedios (OI) que realicen algunos o todos los cometidos de la Autoridad de Gestión en su ámbito competencial, bajo la responsabilidad de ésta.

En el Programa FEDER Melilla 21-27 (2021ES16RFPR017) se designa a la Ciudad Autónoma de Melilla como Organismo Intermedio de gestión, delegándose a la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación (DGPEyP), dependiente de la Consejería de Hacienda, las funciones propias del Organismo Intermedio, como Organismo Coordinador, como son, entre otras:

- Las de establecer un sistema de control interno que garantice la regularidad y la legalidad de las operaciones,
- Su conformidad con las condiciones del Programa y,
- El cumplimiento de las normas de la Unión pertinentes

Dado que la AG ha delegado en el OI las tareas previstas en el artículo 74 del RDC, el área de control y verificación de la DGPEyP, órgano independiente del área de gestión, será la encargada del sistema de control interno, que incluirá la verificación por parte del OI de las solicitudes de reembolso presentadas por el beneficiario.

1.2. Estructura organizativa del OI en relación a las VG

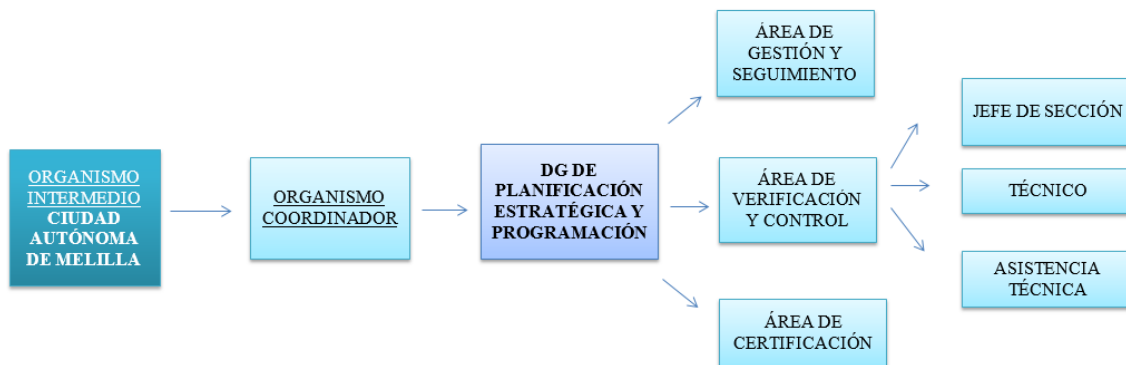
Tal y como se expresa en el apartado anterior, el Organismo Intermedio designado por la AG en cumplimiento del artículo 71 del RDC será la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo Organismo Coordinador designado para la gestión del FEDER será la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación que, de acuerdo con la Descripción de Funciones y Procedimientos (DFP), estará formado por tres áreas funcionales:

- Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación
- Área de Verificación y Control
- Área de Certificación

El área de verificación y control estará encuadrada dentro de la DGPEyP de la Consejería de Hacienda y será la encargada de realizar las verificaciones de gestión de las operaciones que hayan sido seleccionadas por:

- El área de gestión, seguimiento y evaluación de la DGPEyP y
- La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Esta área estará formada, en primera instancia, por un Jefe de Sección y un técnico de verificación y control, ambos con una experiencia consolidada en el ámbito de las verificaciones realizadas y de los controles atendidos que han sido remitidos por las diferentes entidades auditoras en el periodo de programación 14-20. Además, esta área de la Dirección General contará con una empresa de asistencia técnica contratada al efecto para que sirva de apoyo en la realización de las verificaciones de gestión que tendrán lugar a lo largo del periodo.



1.3. Órgano encargado de elaborar la estrategia

La competencia para la elaboración de la presente Estrategia de verificación corresponde al área de verificación y control de la DGPEyP que, tal y como se expresa en el apartado anterior, estará formada por:

- Jefe de Sección del área de verificación y control
- Técnico del área de verificación y control
- Asistencia técnica contratada

No obstante, serán los técnicos de la DGPEyP los encargados de su realización y no la empresa contratada, la cual estará encomendada únicamente a ejecutar las actuaciones de verificación que le atribuyan los técnicos del área.

Además, estos técnicos, en el momento de definir y ponderar los riesgos para cada uno de los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER Melilla 21-27, contarán con el apoyo de los Órganos Gestores, dado que, al ser estos los encargados de ejecutar las actuaciones, son concedores de los riesgos asociados a las mismas.

Una vez aprobada la presente Estrategia de Verificación por parte de la AG, la empresa de asistencia técnica contratada podrá servir de apoyo a los técnicos del área para su actualización periódica.

2. Análisis de riesgos/ Resultados

Las verificaciones que se tienen que llevar a cabo por parte del Organismo Intermedio con el fin de comprobar todos los requisitos recogidos en el artículo 74 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 se enfocarán en verificar, con carácter general, los siguientes extremos:

1. comprobar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado.
2. comprobar que la operación cumple el derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba la ayuda.
3. comprobar que se ha pagado el importe declarado por los beneficiarios.
4. comprobar, en caso de opciones de costes simplificados, que se han cumplido las condiciones para el reembolso del gasto al beneficiario.

En relación al alcance y a la forma en la que deben realizarse las verificaciones previstas, el artículo 74 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 dispone que las verificaciones de gestión se efectuarán en función de los riesgos y serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados ex ante y por escrito.

2.1. Identificación de los factores de riesgo

El área de verificación y control ha definido una matriz de riesgos en la que se han determinado cuáles son los riesgos más significativos para cada uno de los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER Melilla 21-27.

Con carácter general, estos riesgos se han definido tomando como referencia los resultados obtenidos en controles y auditorías del periodo de programación anterior, los resultados de las verificaciones administrativas y sobre el terreno previamente realizadas y otros riesgos y/o irregularidades posibles de sobrevenirse que pudiesen vulnerar los intereses la Unión.

Se considerarán los siguientes riesgos por tipo de acción:

- **Acción 1.P1A.RS01.2.1 Digitalización Admon. CAM**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
 - Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
 - Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.

- Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
- El gasto no es elegible. **100%**.
- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 1.P1A.RSO1.2.2 Ciberseguridad**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
 - Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato

- Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
- Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
- El gasto no es elegible. **100%**.
- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 1.P1A.RSO1.2.3 Apoyo a Pymes en digitalización**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.

- Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
 - Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
 - Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
 - El gasto no es elegible. **100%**.
 - No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
 - El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
 - Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
 - El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 1.P1A.RSO1.3.1 Ayudas a la creación Pymes**
 - No publicación de la orden de concesión (DECA) y/o no recepción de la misma por parte del beneficiario.
 - Falta de difusión de las BBRR/Convocatoria.
 - Falta de indicación en las BBRR/Convocatoria de la documentación a aportar.
 - La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes a aplicar en las operaciones.
 - No incorporación del cálculo de la ayuda concedida.
 - No puntuación de solicitudes y no establecimiento de orden de prelación.
 - No se han respetado los plazos establecidos en las BBRR/convocatoria para la presentación de solicitudes.
 - No se ha comprobado que el beneficiario/destinatario final sea una PYME.
 - No se dispone de los registros de entrada y salida de la documentación.
 - Pagos al destinatario periodo superior a 80 días.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - El importe recibido por el beneficiario es superior/inferior al del cálculo de la ayuda.
 - El gasto no es subvencionable. **100%**.
 - El solicitante de la subvención no cumple con los requisitos para recibir la subvención. **100%**.
 - No se cumplen las condiciones para tratarse de una ayuda de Estado. **100%**.
 - Documentación requerida y solicitada al beneficiario es incoherente respecto al régimen de ayuda de Estado.
 - Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del destinatario final de la ayuda. **100%**.
 - Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación.
 - Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
 - Documentación falsificada presentada por los solicitantes. **100%**.
 - En la convocatoria no queda recogida de forma clara y expresa los gastos elegibles.

- Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.

- **Acción 1.P1A.RSO1.3.2 Ayudas para la ampliación de Pymes**
 - No publicación de la orden de concesión (DECA) y/o no recepción de la misma por parte del beneficiario.
 - Falta de difusión de las BBRR/Convocatoria.
 - Falta de indicación en las BBRR/Convocatoria de la documentación a aportar.
 - La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes a aplicar en las operaciones.
 - No incorporación del cálculo de la ayuda concedida.
 - No puntuación de solicitudes y no establecimiento de orden de prelación.
 - No se han respetado los plazos establecidos en las BBRR/convocatoria para la presentación de solicitudes.
 - No se ha comprobado que el beneficiario/destinatario final sea una PYME.
 - No se dispone de los registros de entrada y salida de la documentación.
 - Pagos al destinatario periodo superior a 80 días.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - El importe recibido por el beneficiario es superior/inferior al del cálculo de la ayuda.
 - El gasto no es subvencionable. **100%**.
 - El solicitante de la subvención no cumple con los requisitos para recibir la subvención. **100%**.
 - No se cumplen las condiciones para tratarse de una ayuda de Estado. **100%**.
 - Documentación requerida y solicitada al beneficiario es incoherente respecto al régimen de ayuda de Estado.
 - Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del destinatario final de la ayuda. **100%**.
 - Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación.
 - Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
 - Documentación falsificada presentada por los solicitantes. **100%**.
 - En la convocatoria no queda recogida de forma clara y expresa los gastos elegibles.
 - Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
 - No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
 - El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.

- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 1.P1A.RS01.3.3 Incubadoras y Emprendimiento TIC**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
 - Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
 - Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
 - Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
 - El gasto no es elegible. **100%**.
 - No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
 - El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.

- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 2.P2A.RSO2.1 Mejora de la eficiencia energética de edificios públicos.**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
 - Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
 - Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
 - Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
 - El gasto no es elegible. **100%**.
 - No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.

- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 2.P2A.RSO2.2 Acciones en la EDAR para elevar su eficiencia energética.**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
 - Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
 - Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
 - Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
 - El gasto no es elegible. **100%**.

- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 2.P2A.RSO2.4 Prevención de inundaciones**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
 - Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
 - Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
 - Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.

- El gasto no es elegible. **100%**.
- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 2.P2A.RSO2.5 Ciclo integral del agua**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
 - Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
 - Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.

- Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
- El gasto no es elegible. **100%**.
- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 2.P2A.RSO2.7 Actuaciones Red Natura 2000**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
 - Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato

- Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
- Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
- El gasto no es elegible. **100%**.
- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 2.P2B.RSO2.8 Plan de movilidad (infraestructuras para bicicletas y Red de caminos escolares)**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
 - Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.

- Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
- Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
- Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
- Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
- El gasto no es elegible. **100%**.
- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 4.P4B.RSO4.6.1 Protección del Patrimonio cultural**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
 - Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.

- Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
 - Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
 - Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
 - Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
 - Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
 - El gasto no es elegible. **100%**.
 - No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
 - El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
 - Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
 - El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **Acción 4.P4B.RSO4.6.2 Digitalización del Patrimonio cultural**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.
 - Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
 - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.

- Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
- Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
- Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
- Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
- Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
- Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
- El gasto no es elegible. **100%**.
- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.
- **RSO5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.**
 - No publicación de licitación y/o adjudicación de acuerdo a las normas pertinentes.
 - Adjudicación directa injustificada.
 - Fraccionamiento artificial del contrato.
 - Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación.
 - No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas.
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato.
 - Conflicto de intereses.
 - No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Colusión en un procedimiento de licitación.
 - Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.
 - La adjudicación se ha realizado por tramitación de urgencia/emergencia, reduciéndose sus plazos, sin reunir los requisitos. **100%**.
 - Limitación injustificada de la subcontratación.
 - Subcontratación con entidades vinculadas no permitida en la convocatoria. **100%**.
 - No notificación de la adjudicación.
 - Ausencia de registros de entrada y salida de documentación.
 - Pagos al adjudicatario por un periodo superior a 80 días.
 - Criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios pero que restrinjan el acceso para los operadores económicos.

- Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
- Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
- Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
- Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. **100%**.
- Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
- Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato
- Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario). **100%**.
- Las operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación. **100%**.
- El gasto no es elegible. **100%**.
- No ejecución de la operación conforme a la decisión aprobatoria y todas las condiciones aplicables en cuanto a ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que deban alcanzarse. **100%**.
- El beneficiario no incurre en gasto. **100%**.
- Falta de acreditación de la vinculación de manera indubitada del gasto a la operación. **100%**.
- El tipo de acción no cumple con el principio del DNSH al esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza. **100%**.

Sin perjuicio de que puedan determinarse otros riesgos conforme vaya avanzando y desarrollándose el periodo de programación y vayan detectándose irregularidades.

La evaluación de riesgos para la selección de operaciones objeto de verificación se realizará por parte de los técnicos del área de verificación y control de la DGPEyP contando con el apoyo de los O. Gestores, conocedores estos de los riesgos asociados a la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa.

2.2. Metodología de evaluación de riesgos

Dado que para el periodo de programación 21-27 las verificaciones de gestión estarán basadas en el riesgo, seleccionándose para su verificación aquellas operaciones que puedan poner en riesgo los intereses de la UE, el área de verificación y control del OI ha elaborado una guía de banderas rojas en la que quedan reflejados los principales riesgos e irregularidades susceptibles de sobrevenirse.

En las matrices de riesgo realizadas se recogen, como riesgos, las deficiencias detectadas en las verificaciones/comprobaciones del periodo de programación anterior, tanto por parte del OI como por otras entidades auditoras, así como las irregularidades recogidas en la Decisión_CE_14-05-2019 de contratación pública por cada tipo de acción incluido en el Programa, de manera que el área de verificación y control determine la probabilidad que posee cada actuación de incurrir en estas irregularidades, seleccionándose y centrando la verificación finalmente en aquellas operaciones incluidas en las medidas con irregularidades más susceptibles de poner en riesgo los intereses de la Unión (banderas rojas).

Para determinar el número de operaciones a verificar por cada tipo de acción, el OI se basará en el principio de proporcionalidad, seleccionándose en mayor medida aquellas operaciones incluidas en los tipos de acción que presenten un mayor riesgo que aquellas incluidas en

actuaciones que, con carácter general, no han supuesto irregularidades en periodos de programaciones anteriores.

2.3. Calificación del nivel de riesgo atribuible a cada uno de los factores

En la matriz de riesgos se identificarán los factores de riesgos definidos en el apartado 2.1 de este documento junto con una breve descripción de los mismos.

A continuación, se realizará una descripción de los campos a rellenar de la matriz de riesgos diseñada por el OI de acuerdo con las directrices otorgadas por la AG:

Probabilidad Inicial: Para cada uno de los riesgos definidos, se asignará una puntuación (1-4) en función de la probabilidad de que las operaciones que vayan incluirse en cada tipo de acción puedan incurrir en menor o mayor medida en el riesgo establecido.

Probabilidad Ajustada: El valor de probabilidad previamente determinado podrá disminuir en función de si el O. Gestor o el propio Organismo Intermedio ha tomado medidas que puedan atenuar la probabilidad de que tenga lugar este, indicándose el factor mitigante. En caso de que no se haya tomado ninguna medida, se mantendrá el valor previamente establecido y, si hubiese un factor agravante, aumentará el valor otorgado de probabilidad inicial hasta un máximo de 4.

Impacto: En función de la importancia del riesgo de cometer las irregularidades previamente definidas y de la corrección financiera asociada a las mismas se asignará un valor de impacto del 1 al 4, suponiendo 1 una corrección financiera baja y 4 una corrección financiera elevada, atendiendo al principio de proporcionalidad.

Riesgo inicial: Resultado de multiplicar probabilidad inicial e impacto.

Riesgo final: Resultado de multiplicar probabilidad ajustada e impacto.

El valor del riesgo final podrá oscilar de 1 a 16, de manera que supondrá un riesgo bajo, medio y alto de acuerdo a la tabla que figura a continuación:

RIESGO ≤ 3	RIESGO BAJO
$3 < \text{RIESGO} < 8$	RIESGO MEDIO
RIESGO ≥ 8	RIESGO ALTO

Una vez definido el riesgo final de todos los tipos de acción, basándonos en los criterios de priorización recogidos en este documento, se seleccionarán para su verificación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, aquellas operaciones incluidas en las actuaciones/medidas que puedan poner, en mayor medida, en riesgo los intereses de la UE.

3. Método de muestreo

a. Unidad de muestreo

La unidad de muestreo será, con carácter general, para las actuaciones que se ejecuten en la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Subvención.
- Contrato.

No obstante, resulta conveniente indicar las unidades muestrales susceptibles de verificar una vez se seleccionen las operaciones:

- Bases Reguladoras
- Convocatorias
- Resolución de concesión de ayudas.
- Pliegos, anuncios de licitación, adjudicación y contrato.
- Modificaciones de contratos.
- Actas de inicio y recepción de obra.
- Documentos justificativos de gasto.
- Documentos justificativos de pago.
- Costes asociados a la operación (elegibilidad de los costes).
- Documentación soporte DNSH.
- Indicadores.
- Documentación soporte OCS.
- Elegibilidad (Informe de elegibilidad y Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda)
- Documentos que incluyan logos y lemas del fondo cofinanciador.
- Publicación de documentos (pliegos, licitación, adjudicación, BBRR, convocatoria...)
- Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACIs)
- Registros de entrada y salida de documentación para comprobar el cumplimiento de plazos.
- Documentos que permitan comprobar la elegibilidad del beneficiario de la subvención.
- Documentos que permitan verificar el correcto cálculo de la ayuda concedida.
- Prestación adecuada del servicio (VIS)
- Ejecución correcta de la obra (VIS)
- Entrega del material (VIS)
- Mantenimiento de condiciones por las que se concedió la subvención (VIS)

Nota: El OI determinará, en función de los riesgos asociados a cada tipo de acción, cuáles son las unidades susceptibles de verificarse.

b. Intensidad de la muestra en función de los riesgos

Una vez se hayan identificado los riesgos a cubrir por cada tipo de acción, tipificado y valorado los mismos y concretado la unidad de muestreo, se seleccionarán las muestras.

La intensidad de la muestra se basará en el principio de proporcionalidad, verificándose en mayor proporción aquellos riesgos con una puntuación más elevada.

En primer lugar, para determinar qué porcentaje de operaciones verificar por cada tipo de acción, se realizará una media, para cada una de ellas, de los riesgos tipificados obtenidos, verificándose:

- un **20%** de operaciones incluidas en los tipos de acción que hayan obtenido una media de nivel de riesgo bajo ($X \leq 3$)
- un **40%** de operaciones incluidas en los tipos de acción que hayan obtenido una media de nivel de riesgo medio-bajo ($3 < X < 6$)
- un **60%** de operaciones incluidas en los tipos de acción que hayan obtenido una media de nivel de riesgo medio-alto ($6 \leq X < 8$)
- un **70%** de operaciones incluidas en los tipos de acción que hayan obtenido una media de nivel de riesgo alto-bajo ($8 \leq X < 12$)

- y un **90%** de operaciones incluidas en las actuaciones que hayan obtenido una media de nivel de riesgo alto-alto ($X > 12$).

Cuando se hayan determinado los porcentajes de operaciones a verificar por cada tipo de acción, las operaciones/proyectos incluidos en la población se ordenarán en función de los criterios de priorización definidos en el apartado siguiente.

De las operaciones seleccionadas, se determinará qué unidades de muestreo habrán de verificarse en función de los riesgos obtenidos por tipo de acción, verificándose aquellas unidades que hayan supuesto un nivel de riesgo más elevado.

Por ejemplo, si se hubiese obtenido un riesgo final elevado-bajo (mayor de 8 y menor que 12) en “Incumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección (No cumple con los requisitos para ser beneficiario)” y el riesgo medio de ese tipo de acción ha sido alto, habrá de verificarse en el 70% de operaciones incluidas en ese tipo de acción la documentación relativa a comprobar si los beneficiarios cumplían los requisitos para ser beneficiarios de la operación en cuestión.

c. Criterios de priorización en la selección de la muestra

Para determinar qué operaciones o proyectos finalmente seleccionar para su verificación, el OI ha de determinar los criterios de priorización que permita clasificarlas.

Los criterios de priorización definidos, susceptibles de actualizarse, serán los siguientes:

1. **Importe:** A mayor importe, mayor riesgo asociado.
2. **Experiencia del beneficiario en la gestión de operaciones cofinanciadas por fondos EIE:** Los beneficiarios/gestores del periodo de programación anterior podrán tener más experiencia en el cumplimiento de la normativa asociada a los fondos estructurales que aquellos que nunca hayan gestionado proyectos subvencionados por los mismos.
3. **Complejidad de la operación:** Se entiende que cuanto más complicada sea la ejecución de la operación y mayor sea el número de costes necesarios para su gestión, mayor será el riesgo asociado a la misma.
4. **Operaciones novedosas:** Cuando se trate de actuaciones que nunca se han gestionado anteriormente por la Ciudad Autónoma, o, que, habiéndose gestionado, no estaban cofinanciadas por los fondos EIE, de manera que el equipo de verificación y control no cuenta con experiencia en las comprobaciones a realizar para este tipo de actuaciones, tendrán un mayor riesgo que aquellas que se han venido gestionando en periodos de programación anteriores.
5. **Operación con cálculo OCS complicado:** En caso de aplicarse un método OCS, si en lugar de aplicarse un método incluido en el RDC o Reglamento Delegado se emplease un método propuesto por el beneficiario o el propio OI, puede conllevar un mayor riesgo si la metodología empleada es compleja.
6. **Operación con modificaciones en el DECA.** Se entiende que si una operación conlleva modificaciones en su DECA puede tener un mayor riesgo y más aún si estas modificaciones se han producido próximas a la finalización de la operación.
7. **Operación financiada con diferentes fuentes.** Que una operación esté cofinanciada por distintas fuentes, puede suponer un riesgo de doble financiación, por lo que habrá que comprobar que, aunque la operación esté cofinanciada por más de un fondo, no se financien los mismos gastos.

Finalmente, una vez determinadas las operaciones que han de verificarse, se determinarán aquellas unidades (documentos justificativos de pago, documentos justificativos de gasto, costes asociados a la operación, ...) que habrán de comprobarse por el área de verificación y control.

Destacar que se realizará por parte del área de verificación y control una extracción de **muestra única** que se empleará tanto para verificaciones administrativas como sobre el terreno, no siendo necesaria esta última en los casos en los que el riesgo asociado a esa operación no sea susceptible de comprobarse a través de verificación in situ y baste con una mera revisión documental.

d. Alcance de las verificaciones

Una vez seleccionadas aquellas operaciones objeto de verificación, los técnicos del área de verificación y control, junto con la empresa de asistencia técnica contratada al efecto, realizarán las verificaciones de gestión (administrativas y sobre el terreno) a las que hace referencia el artículo 74 del RDC, incluyéndose la muestra de operaciones seleccionadas en un Plan de verificación firmado por el responsable del área.

El calendario de ambas verificaciones será coincidente de manera que, con carácter general, finalicen antes de la presentación de las cuentas y, como recomendación por parte de la AG, antes de la presentación de gasto a la CE.

Se revisarán para los contratos/subvenciones incluidas en la muestra únicamente aquellos documentos asociados al riesgo tipificado por el que se seleccionaron, no siendo necesaria una revisión documental completa del expediente.

Para el caso de las verificaciones sobre el terreno, estas solo se realizarán para aquellos aspectos que puedan comprobarse materialmente, como la correcta ejecución de una obra, prestación de un servicio o el mantenimiento de las condiciones por las que se concedió la subvención y no para aquellos que puedan comprobarse documentalmente, debiendo justificarse los casos por lo que no sería necesaria su verificación in situ.

Al no tratarse de verificaciones integrales de los proyectos, únicamente se rellenarán con suficiente detalle en las listas de comprobación las preguntas asociadas a los riesgos verificados, incluyéndose en estas el nombre y cargo de la persona que las cumplimente, así como la fecha de realización de estas.

Una vez finalizadas las verificaciones administrativas y sobre el terreno, el Jefe de sección del área redactará y firmará un Informe de verificaciones en el que queden reflejados los principales resultados obtenidos del proceso de verificación, indicándose, en su caso, las irregularidades detectadas y las correcciones financieras aplicadas.

4. Criterios para valorar los resultados y tratar las incidencias

En caso de detectarse incidencias, se realizarán las siguientes actuaciones:

1º Descontar los importes. En el caso de que los errores se detecten con carácter previo a la declaración del gasto correspondiente a la Comisión, no se incluirán dichos importes.

Si las incidencias se descubren con carácter posterior a la certificación de gasto por parte del Organismo Intermedio, se procederá a la correspondiente descertificación de los importes afectados por el error.

2º Valorar su carácter sistémico: En caso de que el error detectado fuese de carácter sistémico, deberá ampliarse la muestra de operaciones seleccionadas para su verificación.

3º En caso que, durante el proceso de verificación, se detectasen, para las operaciones seleccionadas, errores que supusiesen un riesgo superior al esperado, deberá **ampliarse la muestra y revisarse el análisis del riesgo efectuado.**

5. Revisión de la estrategia de verificación

La Estrategia de verificación habrá de revisarse fundamentalmente como consecuencia de los resultados de las verificaciones, de las auditorías y de otros controles, en caso de que las irregularidades/deficiencias detectadas no estuviesen contempladas en los riesgos previamente definidos en el apartado 2.1, así como de las implicaciones horizontales de sospechas de fraude.

6. Aprobación de la estrategia

Una vez la presente Estrategia de verificación, elaborada principalmente por los técnicos del área de verificación y control, sea firmada por el Jefe de sección del área, se elevará a la Autoridad de Gestión para su visto bueno y aprobación.